



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Miércoles, 23 de mayo de 1973

Núm. 117

Depósito legal Z núm. (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.612

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Una de las obligaciones fundamentales de los Ayuntamientos es el suministro de agua potable. Teniendo en cuenta la facilidad con que pueden contaminarse aún las que proceden de fuentes de pozos profundos, es por lo que se considera de absoluta necesidad que todas, con excepción, se depuren con cloro o algún derivado clorado, tanto para impedir que pueda aparecer un nuevo brote como el del verano de 1971 como para evitar las numerosas enfermedades gastrointestinales o de otro tipo que se transmiten por el agua.

Por lo expuesto deberán adoptarse las medidas que se consideren adecuadas para conseguir que se depuren todas las aguas de abastecimiento público, procurando mantener en perfectas condiciones los sistemas de depuración, ya sean automáticos o de otra forma, y que en todos ellos se tengan las reservas adecuadas de productos clorados para que no se interrumpa en ningún momento el servicio.

Los municipios que no tuvieran sistemas de depuración procurarán adquirirlos, ya que quedan compensados ampliamente los gastos de instalación con la economía de cloro, como se ha po-

dido demostrar en los que ya los tienen instalados.

Se designará un empleado municipal que realice la depuración de acuerdo con las instrucciones que se reciban de los Farmacéuticos y Médicos titulares, procurando mantener en perfectas condiciones las obras y depósitos ya realizados en pasados años por la Confederación Hidrográfica del Ebro o por otras entidades, para que toda la población pueda beneficiarse de tan importante servicio y no consuma más que aguas depuradas, debiendo procederse a la clausura y destrucción de aquellas fuentes cuyas aguas sea materialmente imposible depurar, por el peligro que supone para la población.

En los municipios en que no se pueda instalar sistema de depuración colectivo se recomendará, por medio de bandos, que se proceda a la depuración individual bien con lejía o ebullición, recordando los peligros que supone la ingestión de aguas de pozos, a pesar de que lleven mucho tiempo utilizándose sin consecuencias aparentes.

En el pasado año no sólo no se produjo ningún brote epidémico de enfermedades intestinales, sino que disminuyeron en general la morbilidad y mortalidad, éxito que indudablemente corresponde a haber sabido llevar a la práctica las medidas que a este respecto se ordenaron.

Teniendo en cuenta la trascendencia de este servicio, se cumplirá por todos los Ayuntamientos cuanto se ordena, dando cuenta, en otro caso, de las difi-

cultades que pudieran surgir, a fin de que se adopten las medidas oportunas.

Zaragoza, 16 de mayo de 1973.

El Gobernador civil,
Federico Trillo - Figueroa y Vázquez

SECCION CUARTA

Núm. 3.550

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de mayo de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Garajes de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.459, para el período año 1973 y con la mención Z-7.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Prestación de servicio.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 84.618.666.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 2.284.704 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 2.284.704 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones, censo laboral o enclave de los establecimientos o empresas, metros cúbicos y cuadrados de los establecimientos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos, el 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965,

salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 7 de mayo de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 3.551

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 7 de mayo de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Torneros de Madera de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ejecución de obras, integradas en los sectores económico-fiscales números 3.155, para el período año 1973, y con la mención Z-23.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ejecución de obras.

Artículo 3.º

Bases tributarias: 9.500.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 256.500 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 256.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 7 de mayo de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 3.552

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 7 de mayo de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las con-

aciones a regir en el Convenio que se publica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Pieles de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta de pieles, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.141, para el período del año 1973 y con la mención Z-48.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Venta de mayoristas.

Artículo 3.º

Bases tributarias: 152.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 608.000 pesetas.

Quarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 608.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Censo laboral; número de establecimientos y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan du-

rante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 7 de mayo de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 3.613

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado la Madre Superiora de la Compañía de Santa Teresa de Jesús croquis de actuación aislada en vía de la Hispanidad, de conformidad con el acuerdo de 10 de agosto de 1970, se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de mayo de 1973. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 3.585

Magistratura de Trabajo núm. 3

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de César Cerro Tejedor y otro, contra "Construcciones Larralde", domiciliada en Zaragoza (calle Cuarte, número 5), en autos ejecutivos número 102 de 1972, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una grúa pluma de 350 kilogramos de fuerza, marca "Tusa", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 3 CV, en perfecto estado.

Una hormigonera de 280 litros de capacidad, marca "Imaf", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 2,50 CV.

Setenta y cinco tablonos para la construcción, de 3 a 5 metros de largo por 20 centímetros de ancho y 6 a 7 centímetros de grueso.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 145.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de don José-María Larralde Sesma, siendo su depositario él mismo, con domicilio en Zaragoza (calle Cuarte, número 5, tercero A).

El acto de primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 7 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutado el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se señala para la segunda subasta el día 16 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 28 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, previniéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en

la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, no aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librándolos bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 16 de mayo de 1973. — El Secretario, Emilio Fayán Agüeras.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.588

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 443 de 1972, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Eduardo Terrén Martínez, contra don Miguel Zarazaga Lázaro, mayor de edad, de esta vecindad (Trovador, 11, y San Blas, 18), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Tres relojes de pared, tipo "cucú", dos con adorno en forma de cabeza de ciervo y el otro en forma de paloma. Tasados en 7.500 pesetas.

2.º Siete relojes de pared, marca "Micro", cinco eléctricos y los otros dos de cuerda. Tasados en 4.750 pesetas.

3.º Un reloj de pared, de péndulo y a transistores, marca "Sonola Orient". Tasado en 3.000 pesetas.

4.º Reloj pared eléctrico, marca "Titán". Tasado en 1.000 pesetas.

5.º Reloj pared eléctrico, marca "Odo", con avisador. Tasado en pesetas 1.500.

6.º Reloj mesa, marca "Solo", entre dos columnas de plástico. Tasado en 1.000 pesetas.

7.º Cinco relojes despertadores circulares, marca "Solo", uno con un anillo a su alrededor y otro en caja cuadrada dorada. Tasados en 3.750 pesetas.

8.º Cinco relojes pulsera marca "Oscar", con correa, y otro marca "Vulcain", número 92.314-R. Tasados en pesetas 4.500.

9.º Reloj pulsera señorita, marca "Oscar", con correa negra, núm. 72352; otro, también de señorita, marca "Luxor"; otro de señorita y de la misma marca, número 3251; otro, de señorita, chapado en oro, con correa de cuero; otro, de señorita, marca "Halcón", en acero, número 18012-2; otro, de señorita, marca "Luxor", en acero inoxidable, con esfera ovalada negra, número 6519; otro de señorita, en acero inoxidable, con esfera negra, núm. 3237-37; otro de señorita, marca "Oscar", en níquel; otro de señorita, marca "Luxor", número 6517; otro de señorita, marca "Halcón", número 454741; otro de señorita, marca "Luxor"; otro de señorita ovalado, número 6519; otro de caballero, marca "Oscar", con número visible; otro, de señorita, marca "Luxor", número 3237; otro de señorita, marca "Luxor", número 37, visible; otro de señorita, marca "Luxor", número 37 visible; otro de señorita, marca "Oscar", con calendario; otro, de la misma marca, sin calendario ni número visible; otro de señorita, marca "Halcón", con esfera azul y calendario; otro de señorita marca "Oscar", número 6013; otro de señorita, marca "Halcón"; otro de señorita, marca "Oscar", número 1840; otro de caballero, marca "Certina", con calendario; otro de caballero, marca "Halcón", con calendario, automático. Tasados en 23.000 pesetas.

10. Reloj pulsera caballero, marca "Certina", con calendario y pulsera en acero inoxidable, automático; otro de caballero, marca "Eterna Matic" 1.000,

automático, número 69323; otro de caballero, marca "Certina", núm. 21227; otro de caballero, marca "Eterna Matic", número 63422; otro de caballero, marca "Certina". Tasados en pesetas 7.500.

11. Ocho despertadores marca "Micro" y uno marca "Gong". Tasados en 2.700 pesetas.

12. Once encendedores a gas, de sobremesa, marca "Silver Match". Tasados en 3.300 pesetas.

13. Turismo marca "Simca 1000" matrícula M-527.517. Tasado en pesetas 25.000.

Total, 88.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.590

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 363 de 1970, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Fernando Ara Pina, contra don Adolfo Tejero Gracia, de esta vecindad (calle Quinto de Ebro, 13, segundo derecha). Haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librándolos bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cuarto de estar compuesto de sofá skai granate, sofá cama tres plazas, mueble librería de poliéster, dos

de madera con asientos skai marrón; en 4.500 pesetas.

2. Frigorífico "AEG 2001" (avería); en 1.000 pesetas.

3. Un aparato televisor "Elbe", de 21 pulgadas, con mesa y elevador; en 4.000 pesetas.

4. Mesa rectangular en formica, con sillas con asientos tapizados en skai; en 3.000 pesetas.

5. Mueble vitrina de 1,60 x 1 metro, vitrina en parte superior y cajones en la inferior; en 500 pesetas.

6. Armario dormitorio tres cuerpos, poliester, con dos lunas interiores y cuatro puertas; en 2.000 pesetas.

7. Coqueta con espejo superior; en 500 pesetas.

8. Dos mesillas de noche, a juego con los anteriores; en 500 pesetas.

9. Cocina butano "Corberó", tres fogones y horno; en 1.000 pesetas.

10. Armario cocina formica en verde jaspeado, mesa con estructura metálica, cuatro sillas, todo haciendo juego; en 4.500 pesetas.

11. Dormitorio compuesto de armario de un cuerpo con luna central, mesita de noche y comodín; en 2.000 pesetas.

Total, 25.000 pesetas.

Dado en Zaragoza, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.591

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de junio próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 71 de 1973, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de don Salvador Castelló Zamora, contra don Francisco Tomás Aparicio,

habiéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de tercerero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un automóvil "Citroen 6", matrícula Z-196-B; tasado en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.521

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de menor cuantía 524 de 1971, instado por don Ricardo Falcón Aparicio (Procurador señor Sancho Castellano), contra don Eusebio Barrio, se anuncia segunda subasta, en este Juzgado, para el día 6 de julio próximo, a las diez horas.

Urbana, vivienda del piso séptimo centro señalada con el número 22 de la parcelación de la casa de la ciudad de Burgos, señalada bajo el número 15 de la calle interior, hoy denominada Caja de Ahorros Municipal; valorada en 525.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios, con la rebaja del 25 por 100; el remate podrá cederse a tercero.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del demandado y no han sido aportados los títulos de propiedad.

Zaragoza a once de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.592

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del n.º 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 134 de 1973, instado por doña Carmen García Martínez (Procurador señor García Anadón), contra "Construcciones Hormymet", S. A., se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 14 de junio próximo, a las diez horas.

1. Dumper 1.000 litros, "Mor-Hill", diesel; en 45.000 pesetas.

2. Hormigonera 250 litros, "M. Z. del Río", motor "Siemens", 3 CV; en 22.000 pesetas.

3. Hormigonera 350 litros, "Emica", motor "Siemens", 3 CV; en pesetas 38.000.

4. Hormigonera 350 litros, "Ima", 3 CV; en 35.000 pesetas.

5. Hormigonera 550, "Grasset", cargador automático, tolva skip, "Siemens" 7 CV; en 92.000 pesetas.

6. Grúa con brazo 3 metros, 500 kilogramos, motor "Emica"; en pesetas 8.500.

7. Tronzador "Rubí"; en 4.000 pesetas.

8. Cortadora "Durher"; en pesetas 6.000.

9. Vibrador de agua "Neumac"; en 25.000 pesetas.

10. Cuatro mesas despacho, estructura metálica; en 16.000 pesetas.

11. Doce sillas en tubo redondo, tapizadas en meraklón; en 3.600 pesetas.

12. Dos armarios metálicos; en pesetas 9.000.

13. Armario metálico; en 6.000 pesetas.

14. Dos sillones giratorios, tapizados en meraklón verde; en 3.000 ptas.

15. Máquina escribir eléctrica "Hispano Olivetti", "Lexicon 80-E"; en pesetas 9.000.

16. Calculadora eléctrica "Hispano Olivetti"; en 11.000 pesetas.

17. Dos tableros dibujo "Oldor"; en 9.000 pesetas.

18. Un tresillo compuesto de sofá tres plazas, dos sillones; en 2.000 pesetas.

19. Tres lámparas sobremesa; en 1.750 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes en poder del demandado en avenida Valencia, 51-53, de esta capital.

Zaragoza, catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.586

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1973, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 470 de 1972, a instancia del Procurador señor Faro Moreno, en representación de "Fermín So-

brón García", S. A., contra don Luis Gómez López, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una batidora en chapa de acero inoxidable, de 300 litros, sin marca, y motor eléctrico de 2 CV; valorada en 8.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.593

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de junio de 1973, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 433 de 1970, promovido por el Procurador señor Sampio, en nombre y representación de "Industrias Aragonesas del Aluminio", S. A., contra don José Pitarch.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una máquina mototrailla marca "Eudid", número B3 - UOT - B - 2507, de 14.000 c. c. Valorada en 300.000 ptas.

El referido bien se encuentra depositado en poder de doña María Luisa Soria Peñaranda, con domicilio en Huelva (carretera Punta del Sebo, primera transversal).

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.594

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de junio de 1973, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 456 de 1972, promovido por el Procurador señor Faro Moreno, en nombre y representación de don Buenaventura Bajet Soler, contra doña María-Teresa González Caballero.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Mostrador - frigorífico marca "Las", expositor alimentos. Valor 38.000 pesetas.

Veinte botellas licores, distintas marcas. Valor 1.200 pesetas.

Frigorífico "Edesa", 300 litros. Valor 5.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de la hermana de la ejecutada, doña María del Coro González Caballero.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.530

TUDELA

Don Santiago Pérez Legasa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido;

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 293 de 1972, seguidos a instancia de don José-María Iturralde Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Victoriano Huarte Callejas, contra don Simón Gracia Val, mayor de edad, casado, constructor, vecino de Zaragoza, declarado en rebeldía, en reclamación de 76.120,95 pesetas, se ha acordado, por providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta,

por primera vez, término de veinte días los bienes que fueron embargados al demandado y que después se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 16 de junio próximo y hora de las once de su mañana, ante la sala audiencia de este Juzgado y la de igual clase que corresponda de Zaragoza, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del precio de tasación, que por el que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se volverán dichas consignaciones a los respectivos dueños, acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido presentados los títulos de propiedad, ni ha sido suplida su falta; que los bienes embargados se hallan gravados con las cargas que constan en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad y que obra unida a los autos; que el precio de tasación es el señalado en la continuación de la descripción de los bienes, y que el precio del remate no se destinará a la cancelación de tales hipotecas, censos y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, los cuales quedarán subsistentes, y se entiende que el rematante acepta los mismos.

El bien embargado es el siguiente:

Local comercial sito en la casa número 54 de la calle Berenguer de Bardají, de unos 50 metros cuadrados, lindando: al frente, con calle de su situación; derecha entrando, vestíbulo de la casa y caja escalera y brazal; izquierda, parcela de Julio Sanz Campillo, y espalda, parcela de Encarnación Ruiz Montes, en parte mediante patio desahogado. Tiene una cuota de participación en el inmueble del 20 por 100. Forma parte de la casa indicada, que ocupa una extensión superficial de 76 metros 80 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, brazal; izquierda, parcela de Julio Sanz Campillo, y espalda, parcela de Encarnación Ruiz Montes. Inscrito al tomo 1.717, folio 126, finca número 23982. Tasada en 210.000 pesetas.

Dado en Tudela a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Santiago Pérez Legasa. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 3.595

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio verbal número 165 de 1973, instado por don Arsenio Lapuerta Ibañez, representado por el Procurador señor Gil Aznar, contra Eugenio Dehesa, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1.ª Una cafetera eléctrica, marca "Prisma", modelo "Carico", automática, de dos brazos; tasada en 4.000 pesetas.

2.ª Un molino dosificador de café, marca "Lido"; en 2.750 pesetas.

3.ª Un calienta-tapas en acero inoxidable, marca "Soberana", con seis bandejas de 1.600 vatios; en 3.000 pesetas.

4.ª Un frigorífico marca "Aspes", de 100 litros, viejo y en mal estado de conservación; en 1.500 pesetas.

Total, 11.250 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 13 de junio próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes los depositados el demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza, quince de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.598

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 123 de 1973, instado por don Mariano Ariño Chinestra (Procurador señor García Anadón), contra José del Rosario Montaña (Estepona, núm. 1), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado y que, con su valoración, son los siguientes:

Una máquina de escribir "Olympia", de 20 espacios, número 7.251; en pesetas 4.000.

Un despacho compuesto de mesa de estructura metálica y encimera de formica, de 1,80 x 1 metro aproximadamente, con cinco cajones; un sillón y tres sillas, metálicas y tapizadas en tela, y un armario metálico de dos hornos, de 2 x 1 metros aproximadamente; en 11.000 pesetas.

Total, 20.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de junio próximo, a las doce horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en poder del citado señor Del Rosario, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.596

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 369 de 1973 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Miguel-Angel Rodríguez Rebuel, denunciado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 6 de junio próximo y hora de las diez treinta (sito en plaza del Pilar, núm. 2, tercera planta) al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y malos tratos, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.624

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 250 de 1972, de desahucio, instado por Félix Gil Córdoba (Procurador señor Ortega Lozano), contra Miguel López, con ignorado domicilio, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Tres acondicionadores de aire; en 24.000 pesetas.

Una instalación de mostrador, de unos 18 metros de largo con dos fregaderos en acero inoxidable, cámara frigorífica, armarios formica y medidor cerveza; en 30.000 pesetas.

Cocina de diez fuegos, mixta, "Benavent"; en 6.000 pesetas.

Armarios metálicos con cuatro departamentos; en 6.000 pesetas.

Un compresor con dos motores, sin marca; en 3.500 pesetas.

Un calentador de agua, sin marca; 2.000 pesetas.

Una heladora "Kelvinator", "Lido"; en 6.000 pesetas.

Una máquina de las del "Millón"; en 15.000 pesetas.

Una cafetera de tres brazos, "Emi"; en 10.000 pesetas.

Una balanza de 10 kilogramos de fuerza; en 2.000 pesetas.

Un molino de café "Emi"; en pesetas 2.500.

Veinte mesas, de 1 x 0,50 metros, armazón hierro; en 10.000 pesetas.

Setenta y cinco sillas a juego con las mesas; en 12.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de junio próximo, a las doce horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en poder de don Valentín Sorolla (calle San Félix, número 2), donde podrán ser examinados.

Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.599

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 404 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Industrias Fuentes", S. L., representada por el Procurador señor Ortega Frisón, contra don Darío Fernández, vecino de Mieres, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 4.091, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 126, de fecha 3 de junio de 1972.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 15 de junio próximo, a las once treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se ad-

mitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.600

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 509 del año 1972, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Mariano Lecifena Garicano, representado por el Procurador señor García Anadón, contra doña Natividad Calpe y su esposo, don Miguel Melero, vecino de Barcelona, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes a que se refiere el edicto número 1.646, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 5 de marzo de 1973, número 52.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 15 de junio próximo, a las nueve treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.601

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 120 del año 1972, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Industrias Gaymu", S. L., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Pascual Teixeira, vecino de Madrid, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "Philips", de 23 pulgadas; valorado en 8.000 pesetas.

Un armario librería; en 3.000 pesetas.

Un piano; en 14.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 15 de junio próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran depositados en la persona del demandado, domiciliado en la Colonia Militar de Cuatro Vientos, número 49.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.611

"CEMENTOS PORTLAND MORATA DE JALON", S. A.

Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas

La Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima "Cementos Portland Morata de Jalón" se reunirá el día 19 de junio de 1973, a las doce y media de su mañana, en el domicilio social (paseo de María Agustín, 4 y 6) de Zaragoza, para deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación de la gestión social, cuentas y balance del ejercicio de 1972 y distribución de beneficios.

2.º Acordar el traspaso de pesetas 13.921.500 del fondo de reserva voluntaria a la cuenta de capital.

3.º Facultar al Consejo de Administración para que dentro del año 1973 cree y entregue a los accionistas las 27.843 acciones producidas como consecuencia del anterior acuerdo de ampliación del capital social, que tendrán derecho a participar de los beneficios sociales a partir de 1.º de enero de 1973.

4.º Modificar, de acuerdo con lo anterior, el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

5.º Designación de dos accionistas censores de cuentas y de sus suplentes.

6.º Formación y aprobación del acta de la Junta.

De no reunirse en primera convocatoria la representación de las dos terceras partes de las acciones en circulación, exigidas por el artículo 58 de la Ley de 17 de julio de 1951 y el artículo 15 de los Estatutos sociales, para adoptar los acuerdos sobre los extremos segundo, tercero y cuarto de esta convocatoria se reunirá nuevamente la Junta en segunda convocatoria en el mismo lugar y a la misma hora del siguiente día 20 de junio de 1973.

En el domicilio social y durante el plazo legal tendrán los señores accionistas a su disposición los documentos prevenidos en el artículo 19 de los Estatutos y 110 de la Ley de 17 de julio de 1951, así como los proyectos de ampliación de capital y modificación de Estatutos, que se someten a la Junta general.

Los poseedores de acciones acreditarán su derecho de asistencia en la forma prevista en los Estatutos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1973. — Por el Consejo de Administración: El Presidente, Ricardo Fernández-Hontoria y Uhagón.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600
Año	1.000
Especial para Ayuntamientos: Año.	600

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones